INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA DEFENSA JUDICIAL
SEMESTRE I -2024

WILLIAM ECHAVARRÍA LOTERO
JEFE OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

MEDELLÍN
2024

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	**Revisó:** Alberto Flórez Arias /Contratista de Apoyo	**Aprobó:** William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 29/07/2024	**Fecha:** 29/07/2024	**Fecha:** 29/07/2024

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION.....2
2. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....2
3. OBJETIVO.....4
4. ALCANCE.....4
5. METODOLOGIA.....4
6. DESARROLLO.....4
a. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....5
7. OBSERVACIONES.....11
8. RECOMENDACIONES.....12
9. ALERTAS TEMPRANA.....12
10. CONCLUSIONES.....12

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, rinde el seguimiento del registro de la información de la Defensa Jurídica de la Institución Universitaria Pascual Bravo, ejercida en el semestre I-2024, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

2. MARCO LEGAL / CRITERIOS

El presente informe de seguimiento tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA,** Normas sobre atributos: **1110-**Independencia y Objetividad**, 1120-**Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060-**Informe a la Alta Dirección y al Consejo**, 2100-**Naturaleza del Trabajo**, 2110-**Gobierno**, 2120-**Gestión de Riesgos**, 2130-**Control y **2500-**Seguimiento del Progreso.

- ✓ **Ley 87 de 1993**. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.

- ✓ **Ley 1712 de 2014,** Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

- ✓ **Ley 1474 de 2011.** Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- ✓ **Decreto 1069 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", Parte 3 Título 3 "Promoción de la Justicia" capítulo 4 "Información litigiosa del Estado," correspondiente al libro 2 "Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho.

3. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “información litigiosa del Estado” y correspondiente al libro 2 “régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.

4. ALCANCE

Periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2024.

5. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada.
- ✓ Verificación de la información.

6. DESARROLLO

6.1. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La Oficina Asesora de Evaluación y Control adelantó el seguimiento y verificación al cumplimiento en la gestión de la Defensa Judicial de la Institución Universitaria Pascual Bravo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1069 de 2015, Ley 1712 de 2014 y la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con la información suministrada por la secretaria general, mediante comunicación interna por correo electrónico del 10/07/2024, verificándose lo siguiente:

- **APODERADOS DE LA INSTITUCIÓN**

La Institución Universitaria Pascual Bravo, contrato los servicios profesionales de un abogado y una empresa durante el semestre I-2024, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATOS DE GLORIA LUCÍA TABORDA EN 2024 (Apoderada)

Enero 2024

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO®
Acreditados en Alta Calidad

85 AÑOS Tradición Transformación Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAD 199 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 71.388.513 , actuando en calidad de Rector, designado mediante el acuerdo 004 del 10 de marzo de 2022 del Honorable Consejo Directivo y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **GLORIA LUCIA TABORDA AREIZA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.782.475**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

Contrato de abril de 2024

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Acreditados en Alta Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAD 1076 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.554.332 , actuando en calidad de delegado(a) por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **GLORIA LUCIA TABORDA AREIZA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.782.475**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral en la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo para atender de manera diligente y oportuna la Representación Judicial que le sea asignada garantizando el derecho de defensa y del debido proceso de la Institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de TRES (3) meses, y comenzará a ejecutarse a partir del inicio en la plataforma SECOP II. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

Contrato de Julio de 2024

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Acreditados en Alta Calidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAD 1308 DE 2024

Entre los suscritos a saber, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 43.554.332 , actuando en calidad de delegado(a) por el señor rector para la celebración del presente contrato, según resolución rectoral número 215 del 02 de abril de 2018, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO**, con NIT 890.980.153-1, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCIÓN, de una parte, y de la otra, **GLORIA LUCIA TABORDA AREIZA** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **42.782.475**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. Prestación de servicios profesionales por su cuenta y riesgo, sin vínculo laboral en la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo para atender de manera diligente y oportuna la Representación Judicial que le sea asignada garantizando el derecho de defensa y del debido proceso de la Institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (5) meses y VEINTINUEVE (29) días , y comenzará a ejecutarse a partir del inicio en la plataforma SECOP II. En todo caso este contrato nunca podrá exceder la vigencia

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

CONTRATO CON LA EMPRESA CERTEZZA 2024 (Apoderada)

Enero 2024

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO® Acreditados en Alta Calidad

Código: GDC-FR-15
Versión 003

85 AÑOS Tradición Transformación Innovación

CONTRATO GJ 001 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA:	CERTEZZA GESTIÓN JURIDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT:	901172042-5
RREPRESENTANTE LEGAL	ELKIN RODRIGO ARISTIZABAL PINEDA
C.C.	71.610.381
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para asumir la defensa judicial, extrajudicial y administrativa, como apoderado judicial de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($167.066.667) IVA INCLUIDO
DURACIÓN:	cinco (5) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de la presente vigencia.

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

Julio 2024

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO® Acreditados en Alta Calidad

Código: GDC-FR-15
Versión 003

85 AÑOS Tradición Transformación Innovación

CONTRATO GJ 034 DE 2024

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
CONTRATISTA	CERTEZZA GESTIÓN JURIDICA INTEGRAL S.A.S.
NIT:	901.172.042-5
RREPRESENTANTE LEGAL	LAURA FLOREZ VELEZ
C.C.	1.037.590.982
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para asumir la defensa judicial, extrajudicial y administrativa, como apoderado judicial de la Institución Universitaria Pascual Bravo.
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS **($167.066.667)** IVA INCLUIDO.
DURACIÓN:	Cinco (5) meses y veintinueve (29) días, contados a partir del inicio en SECOP II, sin exceder el 30 de diciembre de la presente vigencia.

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

- **PROCESOS JUDICIALES**

Se evidencio que la Institución a través de la secretaria general, aporto el estado de los procesos judiciales y prejudiciales, en el cual se reporta 196 procesos activos,sin embargo, al verificar la oportunidad del reporte y publicación del informe trimestral correspondiente al semestre 1-2024 en el enlace de gestión transparente del sitio web de la institución, se observó que se tiene publicado el informe del cuarto (4) trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2023; observándose que a la fecha del presente informe no se encuentra publicado el informe del primer y segundo trimestre (enero-marzo y abril-junio de 2024), así:

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO
Acreditados en Alta Calidad
Código: GDC-FR-15
Versión 003

85 AÑOS Tradición Transformación Innovación

SG

Asunto: Procesos Judiciales

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 1712 de 2014, la Institución Universitaria Pascual Bravo pone a disposición de la ciudadanía, el informe de Procesos Judiciales de la Entidad, correspondientes al cuarto trimestre de la Vigencia 2023, el cual contiene las demandas y el estado actual de dichos procesos judiciales.

Nº	No. PROCESO	DEMANDADO	DEMANDANTE	VALOR DE LA PRETENSIÓN	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO	RIESGO DE PÉRDIDA
1	05001310501320180029100	IUPB, Municipio de Medellín, EMVARIAS, Fundación UdeA.	ALEX ESTIBEL ARANGO AGUIAR	Superior a 20 smmlv	El 01/08/2022 se profirió sentencia de primera instancia, favorable a la entidad y condenan a Emvarias y a la Fundación UDEA. El 05/08/2022 se envía al TSM vía apelación. Pendiente de sentencia de segunda instancia (ya hubo traslado para alegatos).	Media
2	05001310501820170045100	IUPB, Municipio de Medellín, ESU, Jiro S.A, Misión Empresarial S.A	LILIANA LEANI MARTINEZ OROZCO	Superior a 20 smmlv	El 15/06/2022 se condena en primera instancia al Municipio de Medellín y se le otorga el grado jurisdiccional de consulta. El 02/06/2023 se revoca y modifica el fallo, en el sentido de condenar a la ESU directamente y al Municipio de Medellín y la empresa Empleamos S.A.S.	Media

Fuente: Informe trimestral de defensa – Pagina web institucional[1]

[1]https://pascualbravo.edu.co/wp-content/uploads/2022/03/informe-defensa-publica-dano-antijuridico-2022-03-institucion-universitaria-pascual-bravo.pdf

En la verificación del reporte de los procesos judiciales adjuntado, se evidencio que hay 196 procesos activos, cuyo demandado es la Institución Universitaria Pascual Bravo, las pretensiones van entre 70 a 280 SLMLMV, así mismo dentro del reporte, se evidencio el estado actual de cada uno de los procesos en donde 12 con baja probabilidad de pérdida y otros 13 con probabilidad alta de pérdida, el resto con probabilidad media, por lo tanto el riesgo de pérdida para la institución se encuentra en su mayoría en una probabilidad media (171), esto obedece por disparidad en la jurisprudencia o litigio de un tema controversial y poco pacífico, toda vez que una interpretación dogmática de la ley podría ser sujeto a posibles condenas. Igualmente, lo anterior es un criterio de medida (No datos al 100%, ni totalmente predecibles o ciertos), puesto que se depende de los fallos como salgan de acuerdo con la interpretación y decisión judicial.

Así mismo se relaciona el cuadro de los procesos

CLASE DE ACCIÓN	
Ejecutivos	1
Nulidad	1
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	165
Ordinarios	9
Reparación Directa	20
TOTAL	**196**

VALOR PRETENSIÓN (APROXIMADO) DE LOS 196 PROCESOS
$ 14.262.414.103

INSTANCIA	
Primera	128
Segunda	68
TOTAL	**196**

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	**Revisó:** Alberto Flórez Arias /Contratista de Apoyo	**Aprobó:** William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 29/07/2024	**Fecha:** 29/07/2024	**Fecha:** 29/07/2024

CALIFICACIÓN RIESGO PROCESAL	
Alto	13
Medio	171
Bajo	12
TOTAL	**196**

A continuación, algunos de los procesos tomado del listado enviado a esta Dependencia

PROCESOS DEFENSA JUDICIAL 01/01/2024 A 30/06/2024												
Clase de acción	Radicado	Pretensiones	Valor pretensión (aproximado)	Despacho Judicial	Demandante	Instancia	Ciudad	Demandado	Calificación riesgo procesal	Sentencia	Contenido de la decisión	Estado del proceso
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05001333301820230012 10	Se declare la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de una relación laboral derivada de unos contratos de prestación de servicios, y se reconozcan los derechos laborales que se generen de esa	$ 7.222.001	JUZGADO 18 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	KATTY ALEJANDRA ÁLVAREZ RESTREPO	Primera	Medellín	IUPB	Medio			El 10/07/2024 vence término alegatos de conclusión.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05001333300820230048 10	Se declare la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de una relación laboral derivada de unos contratos de prestación de servicios, y se reconozcan los derechos laborales que se generen de esa	$ 5.178.715	JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	DIANA YORLADY ÁLVAREZ RESTR	Primera	Medellín	IUPB, Departame	Medio			El 21/02/2024 se notificó la demanda. El 12/04/2024 se contestó la demanda. El 13/06/2024 tuvo probada la excepción previa de no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios y ordenó la vinculación del Departamento de Antioquia al litigio.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05001333300172023004840	Se declare la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de una relación laboral derivada de unos contratos de prestación de servicios, y se reconozcan los derechos laborales que se generen de esa declaratoria de nulidad.	$ 8.326.042	JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	ALFONSO HERNÁN ROJAS POSADA	Primera	Medellín	IUPB	Medio			El 13/06/2017 se contestó la demanda. Pendiente fijar fecha de audiencia. El 26/10/2023 se declara falta de competencia y ordena remitirse a los juzgados administrativos de Medellín. El 20/11/2023 se radicó en el juzgado 17 administrativo. El 17/01/2024 se admite demanda. El 23/02/2024 se notificó demanda al e-mail de la IUPB. El 16/04/2024 se contestó la demanda.
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05001333300420230036 30	Se declare la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de una relación laboral derivada de unos contratos de prestación de servicios, y se reconozcan los derechos laborales que se generen de esa declaratoria de nulidad.	$ 6.697.005	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	ANA TERESA LÓPEZ BEDOYA	Primera	Medellín	IUPB, Departame	Medio			El 05/12/2022 se condena a la IUPB y de manera solidaria al Departamento de Antioquia, al pago de prestaciones sociales, indemnizacion por despido injustificado e indemnizacion por no pago oportuno de prestaciones, en virtud de la existencia de una relacion laboral. Se condena en costas por $4.000.000. Se concede apelación. El 19/01/2023 se envia al TSM. El 31/01/2023 se presentaron alegatos de conclusión. El 28/06/2023 se declara la falta de jurisdicción y competencia funcional, y en consecuencia, se invalida la sentencia de primera instancia. Se envía a los juzgados administrativos de Medellín, se radica en el 4 Administrativo. El 15/08/2023 se avoca conocimiento y se ordena a parte demandante adecuar la demanda. El
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	05001333300120230052 60	Se declare la nulidad del acto administrativo que niega la existencia de una relación laboral derivada de unos contratos de prestación de servicios, y se reconozcan los derechos laborales que se generen de esa declaratoria de nulidad.	$ 7.295.785	JUZGADO 39 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	OSCAR RÍOS BETANCUR	Primera	Medellín	IUPB, Departame	Medio			27/10/2023 declara falta de competencia y ordena enviar a los juzgados administrativos de Medellín.Se radicó el 20/11/2023 en el juzgado 1 administrativo. El 22/01/2024 se inadmite demanda. El 24/01/2024 parte demandante subsana demanda. El 30/04/2024 se admite la demanda. El 07/05/2024 se remite al Juzgado 39 Administrativo.

Fuente: Gestión Jurídica semestre 1-2024

Se evidencio que, durante el primer semestre del 2024, Se produjeron (4) fallos absolutorios en primera instancia en la jurisdicción ordinaria, Se apelaron, por tanto, se está a la espera de la decisión de segunda instancia.

Si bien se observa, que en la gestión por parte del apoderado y de la firma de CERTEZZA en representación de la institución, presentaron de manera oportuna, demandas contestadas, asistencia a las diferentes audiencias de conciliaciones y ordinarias, interposición de recursos procesales y procedimentales. También es importante revisar y evaluar el costo-beneficio de la contratación de la firma CERTEZZA, puesto que en estos momentos se le paga más de Veintisiete Millones de pesos ($27.000.000) mensuales por los procesos llevados a cabo. En cuanto a las acciones de repetición, como no se presentaron fallos condenatorios, durante este primer semestre, lógicamente no hubo.

7. OBSERVACIONES (HALLAZGOS)

Durante el seguimiento del presente informe no se presentaron observaciones ni desviaciones.

8. RECOMENDACIONES

8.1. La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas prácticas estudiar la pertinencia en la creación de un módulo en la plataforma institucional de SICAU relacionado con la Defensa Judicial Institucional, donde los apoderados que ejercen la labor de la defensa y demás partes interesadas internas de la institución, puedan relacionar el estado de los procesos, informes, alegatos, recursos y todo lo relacionado con la defensa y prevención de los intereses institucionales; con el objetivo de adoptar medidas preventivas y evitar posibles materializaciones de riesgos y aumentos de procesos judiciales.

8.2. Se debe revisar el contrato con la firma CERTEZZA, en cuanto al valor del mismo, si bien es cierto las pretensiones en las demandas superar los

Catorce Mil Millones ($14.000.000.000), también es así que la mayoría son de contrato realidad (Nulidad y Restablecimiento del Derecho), en donde la Defensa es muy parecida y el trámite similar, cuyo porcentaje de los procesos representa un Ochenta y cuatro por ciento (84%) del total.

Igualmente, de el análisis que hace la empresa contratista en cuanto a la probabilidad de ganar o perder el proceso, falta ser más profundo, puesto que la mayoría son de calificación media, es decir, de acuerdo al reporte enviado, un Ochenta y Siete punto dos por ciento (87.2%) fueron calificados así, dejando esbozar que solamente obedece a decisiones casi aleatorias de los jueces, subestimando la carga de la prueba y el criterio o la calidad de certeza que deben tener en sus valoraciones y apreciaciones de la prueba los jueces, sin tener en cuenta los criterios tanto científicos como técnicos que se deben tener. Recordemos que las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. Sin decir, que exista totalmente una tarifa legal lógicamente.

9. ALERTAS TEMPRANAS

La Institución Universitaria Pascual Bravo, debe asegurar el cumplimiento en la publicación y reporte oportuno y actualizado de los procesos judiciales; con el objetivo de evitar incumplimientos normativos, multas y sanciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1069 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, todas orientadas a la publicidad de la información y a prevenir la corrupción estatal.

10. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control en el semestre 1-2024, se estableció que la Institución Universitaria Pascual Bravo a través de la dependencia secretaria general, cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015 en materia de la defensa jurídica institucional.

Cordialmente,

WILLIAM ECHAVARRÍA LOTERO
Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control

	Nombre y cargo	Firma
Proyecto	Sara Giraldo Vásquez	
	Alvaro Augusto Botero Garcés	
	Dioferman Giraldo Marín	
Revisó	William Echavarría Lotero	
Aprobó	William Echavarría Lotero	